

FULM - FI - FPR - FPR02

56/4



Diecio treinta y seis m. reales.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y CINCO.

24
Separe por esta Suba. Esra. que en la
Ciudad de Cervera, del Obispado de Solsona, en el
Punto de Causa a los veintidós días del mes de Marzo, del
Año del Nacim^{to} de Nro. Sr. D^{no} Jesu-Christo
mil setecientos ochenta y cinco: El Muy Ill^{mo} Sr. Dⁿ
Dⁿ Juan de Fuentes Siquera, Arcediano Mayor, y
Abogado de la Sta. Ista Cathedral de Leida,
Canciller de la Real, y Pontificia Univer^{sidad} de
Sta. Ciudad de Cervera, Juez Ordinario Ecto.
y Real, y Real Concededor de este Insigne, y Gene-
ral Estudio, y Univer^{sidad}, y Unico. Executor de sus
Indultos, y Privilegios. Concedidos por las Authori-
dades Apostolicas, y Reales = Dⁿ Dⁿ Raymundo
Lepido, Dⁿ Dⁿ Jph. Antonio de Comar, Dⁿ Dⁿ Ber-
nardo Sebastian, Dⁿ Martin Salvador Pto, Dⁿ Jph.
Sua, Dⁿ Dⁿ Raymundo Lazo Dⁿ, Dⁿ Gerónimo Jo-
mouera, Dⁿ Pedro Bonifaci, Dⁿ Dⁿ Jph. Rialp, Dⁿ
Jph. Prat Pto, Dⁿ Buenaventura Porta Pto, Dⁿ
Jph. Antonio de Moxo Baron de Suxas Reales, Dⁿ
Dⁿ Jaime Marcalli, Dⁿ Jph. Minch Pto, Dⁿ Jph.
Rocamora Pto, Dⁿ Miguel Cavalleria, Dⁿ Fran-
cisco, Dⁿ P. M. Sr. Acuña Riera Acuña, Dⁿ
Juan Abad Pto, Dⁿ Jph. Pasqual Boquer Pto, Dⁿ
Antonio Vallorenca, Dⁿ Pasqual Vallejo, Dⁿ Fran-
cisco, Dⁿ Antonio Gad, Dⁿ Jph. Andolfo, Dⁿ Cayeta-
no Rojas, Dⁿ Buenaventura Montaña, Dⁿ Carlos
Nogues, Dⁿ Juan Ginesta, todos del Claustro de



Biento treinta y seis m. ravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CINCO.

24
Separe por esta Pubca Escri, que en la
Ciudad de Cervera, del Obispado de Solsona, en el
Punto de Cauf.ª a los seis dias del mes de Marzo, del
Año del Naím.º de Nro. Sr. Dno. Jhu. Christo
mil setec.º ochenta y cinco: Et Muy Mte. Sr. D.
Dn. Juan de Fuentes Siquera, Arzobispo Mayor, y
Mex. Escuela de la Sta. Ista Cathedral de Leida,
Canciller de la Real, y Pontifical Univer.ª Litu.ª
de Sta. Ciudad de Cervera, Juez Ordinario Ecto,
y Real, Real Conservador de este Insigne, y Gene-
ral Estudio, y Univer.ª, y Unico Executor de sus
Indultos, y Privilegios Concedidos por las Authori-
dades Apostolicas, y Real.ª. Dn. Dn. Raymundo
Lepidoz, Dn. Dn. Jph. Antonio de Tomas, Dn. Dn. Ber-
nardo Sebastian, Dn. Martin Salvado Pbro, Dn. Jph.
Sura, Dn. Dn. Raymundo Lazo Dn. Dn. Exonimo Fox-
mouera, Dn. Pedro Bonifaci, Dn. Dn. Jph. Rialp, Dn.
Jph. Prat Pbro, Dn. Buenaventura Porta Pbro, Dn. Dn.
Jph. Antonio de Moxo Baron de Suxas Reale, Dn.
Dn. Jaime Marcalli, Dn. Jph. Linck Pbro, Dn. Jph.
Rocamora Pbro, Dn. Miguel Cavalleria, Dn. Juan
Floren, Dn. P. M. Sr. Acutín Riera Acutino, Dn.
Juan Abad Pbro, Dn. Jph. Parqual Moquera Pbro, Dn. Dn.
Antonio Valloxnora, Dn. Parqual Vallejo, Dn. Juan
varius, Dn. Antonio Gad, Dn. Jph. Andolfo, Dn. Cayeta-
no Rojas, Dn. Buenaventura Montnaa, Dn. Carlos
Noques, Dn. Juan Ginesta, todos del Claustro de

la ante nombrada R^l Univer^d, Convocador en la sala de Claustro & ella en donde para tratar semejantes, y otras cosas de la misma Univer^d se acostumbraban Congregarse, y así Convocador como a la Mayor, y mayor parte de los Individuos de que se compone el referido Claustro, habido respeto a los Ausentes, y otros legitimamente impedidos, Claustro Pleno Celebrando, y la propia Univer^d Representando, habiendo precedido la acostumbrada Cedula de llamamiento, y la resolución del mismo Claustro Pleno Celebrado en el día veinte y tres de Febrero último, con la asistencia del Dⁿ Juan de Cervera, y Rector Sindico de aquella, De su espontanea voluntad, y cierta ciencia Convituyeron, Crearon, y solemnemente ordenaron en P^{ra} legitimo r^{to}, co^{da} la ante nombrada R^l Univer^d, y del onund^o May^r M^{te} Sr^{ca} Cancel^{re} y Claustro de ella, ciertos, y especiales, y para las cosas abajo expresadas General, y tal manera que la especialidad no derogue a la Generalidad, ni esta a aquella, a Juan de Pomes, y Copon^{re} E^{na} del Juzgado R^l ordinario de la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, residente en la misma Ciudad de Palma, aunque a este Auto ausente, bien así como si se hallare p^{nte}, y a quien su poder hubiere, y substituyere, Para que a nombre de la expresada R^l Univer^d, y del memorado su M^{te} Sr^{ca} Cancel^{re} y Claustro, y el mismo representando, pueda presentarse con Pedim^{to}, y sup^{ca} en forma, y sin ella, al Ex^{mo} Sr^{ca} Capitan General, y a la R^l Aud^{encia} del expresado Reyno, y a quien, y quienes tanto Univer^{sidades}, o Cuerpos, como a singulares Personas que convenir pueda, a efecto de presentalles, o notificarles con un estilo qualquiera R^{les} Despachos, Decretos, ordenes, Provisiones, y otros Documentos, provenientes de la R^l Persona de su M^{te} (que Dios ^{de}) o de su R^l, y sup^{remo} Consejo de Castilla, y de qualquiera otro superior, Cuerpo, y Personas en todas las amplias,

4
fuerzas, e intereses pertenecientes al dho Claustro y a R^l, y Pontificia Univer^d S^{ta}, A cuyo efecto pueda dho Pomes entretenerse, y hacer el v^o que convenga, y semejante R^{les} Despachos, y de lo demás arriba incinuada, y así mismo firmar, y hacer por la via de oración, y si conveniere por la de P^{ar}cia qualquiera representaciones, Memoriales, y Recursos, que al dho dho efecto tubiere por convenientes, pedir, y obtener los Informes, despachos, testimonios, y Autos necesarios, e invitar, y replicar como quicra, o se deva todo quanto a coneg^o pueda ser útil, y conveniente a la propia Univer^d, y c^{on}vera, y Generalmente hacer, y ejecutar en razon de lo susodho todo lo demás que se requiera, por consueño de este poder con la Mayor amplitud, y la facultad de substituirle en una, o mas Personas, revocar los Substitutos, y nombrar a otros a su voluntad: Prometiendo a nombre de la mencionada R^l Univer^d, y del repetido su Claustro tener por firme, y valedero todo quanto por el relatado su P^{ra}, y Substituto del mismo fuese hecho, y obrado, y de no revocarlo bajo obligacion de todos los bienes, y d^{os}, rentas, y Emolumentos de la Propria Univer^d, y Claustro de ella, muebles, y otros p^{ntes}, y por venir, y con renunciacion de todo d^{ho}, y hecho: En testim^o de lo susodho, co^{da}, así lo otorgaron, y firmaron con un estilo, en esta Ciudad de Cervera, siendo a todo lo expresado p^{nte} por test^{es} J^{os} Antonio Paner Vedel Mayor, y Buena Ventura Rubial Alouazil de las Escuelas de la mencionada R^l Univer^d, por el susodho co^{da} llamado = Dⁿ Dⁿ Juan de Juxter, J^{os} Can^{celario} = Dⁿ Dⁿ Raymundo Texida Decano = Dⁿ Dⁿ J^{os} Antonio de Gomar = Dⁿ Dⁿ Juan de Sebastian = Dⁿ Dⁿ Martin y alvado P^{ro} = Para Ante M^{te} Dⁿ ^{Maximiliano} Copon^{re} Not^{ario} Pub^{lico}, y Real Colegiado de la relatada Ciudad de Cervera como d^{ho} no, y la Curia Académica del enunciado M^{te} Sr^{ca} Cancel^{re}, y en esta calidad del Claustro de la ante dha Real Univer^d S^{ta} idoy fce conovos a los prenombrados señores otorgantes, y Vocales del Claustro Pleno de la misma Univer^d, y tambien la doy, que por Comision de este, y con un estilo firmaron la E^{na}

El Poderes, que antecede el prop^o Cavallero Cancel^o, y
los quatro Vocales mas antiguos del mismo Claustro
auxilia firmados. 



no D. Mi^o D^x Mariano Copones
por la Real Autoridad Not^o Pub^o Co-
legiado de la Ciudad de Cervera, del obis-
pado de Solsona, quien la Escritura
de Poderes que preceden Ante mi co-
mo a Es^o no susodicho otorgada, hi-
ze escribix en este papel del Real
Sello e Segundo, y comprobada con el
original en el mismo dia de su fecha,
la suscribi y Sellada con el Sello del
relatado M. J. S. Cancel^o la Cervera
Rogado, y Requerido en testim^o de ver^o.

Los Es^{os} Not^{os} Pub^{os}, y Reales Colegiados de la Ciudad de Cervera, del obispado
de Solsona, en el Prin^{do} de Caus^o que abajo vionamos, y firmamos, damos fe,
y verdadero testim^o, q^{ue} el prenombrado D^x Mariano Copones de cuya mano y signo
la Es^a de Poderes q^{ue} antecede, va firmada, y cerrada con impresion del Sello
del memorado Cavallero Cancel^o, es por la R^a Autoridad con que se intitula
la Not^o Pub^o Colegiado de dha Ciudad de Cervera, y resp^o Es^o no de la Curia de su Ma-
y del Claustro de la R^a Univer^s S^{ta} de la misma Ciudad, legal y de toda con-
fianza, y conformidad que a todos los Autores y Es^{as} ante el como a Not^o
y resp^o Es^o no susodicho otorgada, se ha dado, e impreso, asi como a la p^{nte} deve-
darse en todas partes, en Sahizo y fuerza de el en una fey y credito. En cuyo
testim^o damos la p^{nte} en Cervera, los dias, mes, y Año primeros notados.

Entom^o de ver^o
van

Muler Es^o no

Testim^o de ver^o
Fran. Bagil^o

El Poderes, que antecede el papeo Cavallero Cancelo, y
los quatro Vocales mas antiguos del mismo Claustro
auxilia firmados: 66



no D. Mi. D. Mariano Copones
por la Real Autoridad Vob. Pub. Co.
legiado D. la Ciudad D. Cervera del Obis.
pado D. Solsona, quien la Escritura
El Poderes que preceden Ante mi co.
mo a Esno susodicho otorgada in:
de escrivir en este papel del Real
Sello Segundo y comprobada con el
original en el mismo dia D. su fecha,
la suscribi y Sellada con el Sello del
relatado M. J. S. Cancelo la Cervera
rogado y Requizado en Testimio Veri:

Los Senor Pub. y Reales Colegiados D. la Ciudad D. Cervera del Obis.
D. Solsona, en el Pado D. Cath. que abajo mencionamos y firmamos, damos fe
y Verdadero Testimio: q. el pado notado D. Mariano Copones D. cuya mano y no
la D. ra. D. Poderes q. antecede, va firmada y cerrada con impresion del Sello
del memorado Cavallero Cancelo, es por la R. Autoridad con que se intitula
la Vob. Pub. Colegiado D. la Ciudad D. Cervera y resp. Esno D. la Curia D. su ra.
y del Claustro D. la R. Univer. S. J. y la misma Ciudad, leal y fidedigna
fianza y conformidad que a todos los Autores y D. rar ante el como a Notif.
y resp. Esno susodicho otorgada, se ha dado siempre, asi como a la pnte dev.
darse en toda parte, en Publico y fidedigna D. el entera fe y credito. En cuyo
Testimio damos la pnte en Cervera los dias, mes, y Año primeros notados.

Interim D. Ver.
D. Ver.

Interim D. Ver.
D. Ver.

